

SE INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION SUBSIDIARIA Y NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA EL COBRO DE LA MULTA CARGADAS EN LAS LICENCIAS CONSTRUCTIVAS PC-385-2024, PC-333-2024, PC-702-2024, PC-358-2024, PC-076-2025 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESARROLLO RANCHO MAR AZUL DE NOSARA CEDULA JURIDICA 3-102-664912

PRIMERO: Quien suscribe Maryon Peri portador del pasaporte número 137600021710, vecino de Nosara, representante legal de las siguientes sociedades de Responsabilidad limitada: DESARROLLO RANCHO MAR AZUL DE NOSARA con cédula jurídica número:3-102-664912

SEGUNDO: Me apersoné a la Municipalidad de Nicoya con la finalidad de realizar mis proyectos constructivos conforme a derecho, los cuales efectúe con toda normalidad sin ningún problema.

TERCERO: Posteriormente me apersono a la Municipalidad de Nicoya a realizar el pago de las licencias constructivas PC-385-2024 (ampliación de vivienda) y PC-333-2024 (Proyecto de vivienda) PC-076-2025 (ampliación vivienda) PC-358-2024 (ampliación de vivienda) PC-702-2024 (ampliación de vivienda) A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DESARROLLO RANCHO MAR AZUL DE NOSARA, estas licencias constructivas todas están dentro del condominio cuando se apersone a municipalidad.

CUARTO: Luego de contar con la aprobación del pago de las licencias constructivas me apersoné a la Municipalidad de Nicoya a realizar dicho trámite y se me indica que la transacción que realizaría se cargaría de forma equivalente a las multas de las edificaciones, siendo hasta este momento que me entero de un cargo adicional que desconocía, por lo que al momento no hice ninguna cancelación hasta tener clara que fue lo que pasó.

QUINTO: Solicité al Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Nicoya, información sobre qué obedece las multas descritas en los documentos 1157882,1029339 y 1157092,1148508,1156725 sin que a la fecha se me dé respuesta alguna, claro está porque no consta en sus archivos notificación de clausura de las construcciones o bien alguna conducta que contravenga la norma que rige la materia.

SEXTO: Mediante números de depósitos en fecha 20/06/2024 con numero de depósito 65176477 con la referencia permiso de construcción 1029339, deposito con fecha 12/08/2024 con numero de

depósito 69171635 con referencia permiso de construcción 1157882, deposito con fecha 17/03/2025 con el número de depósito 88811947 con la referencia permiso de construcción 1148508, deposito con fecha 12/08/2024 con numero de depósito 69171083 con referencia permiso de construcción 1157092, deposito con fecha 17/03/2025 con número de depósito 88812166 con referencia permiso de construcción 1156725 se cancele en favor de la Municipalidad de Nicoya las licencias constructivas dineros que siempre fueron aplicados a las multas, posteriormente consulto si ya fue aplicado en pago de los permisos en mención y la encargada de Tesorería me indica que dicho deposito fue cargado a las multas y extrañamente, luego me indica que fue anulado el recibo, y se me recalca que debo pagar la sanción económica para que proceda la cancelación de los permisos constructivos y a fecha actual, el dinero está en la arcas municipales sin que se aplique a mi gestión como debe de ser y como reitero pues no debo multa alguno siendo que no he actuado al margen de la Ley.

FALTA DE MOTIVACION DE LA MULTA IMPUESTA

La exigencia de motivar o fundamentar los actos administrativos está establecida en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, la misma versa sobre los actos que imponen obligaciones; limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; resuelvan recursos; los que se dictan con separación del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos; los que mantienen la ejecución del que es impugnado; los generales de carácter normativo (reglamentos) y los discrecionales de carácter general. Esta exigencia es explicada de manera clara y sencilla por el jurista nacional Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. (Parte General. Biblioteca Jurídica Dike. Primera edición. Medellín, Colombia. 2002. p. 388.), en los siguientes términos. La motivación consiste "...en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo..." Es decir, se trata de una explicación concreta del por qué la administración toma una decisión, lo cual no ocurre al imponer las multas constructivas por parte del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Nicoya pues nunca infringí las normas constructivas, siendo que desde un principio puse a derecho mis edificaciones, de tal modo que no se me puede notificar de algo que no hice, por lo que ese cobro es invalido, injusto y por ende nulo.

NULIDAD DE LA MULTA IMPUESTA

En el caso que nos ocupa existe nulidad absoluta del acto pues carece evidentemente de motivación es decir no inicie mis edificaciones de forma ilegal para que estas sean clausuradas que debiera realizar las gestiones para ponerlas a derecho y por ende asumir multas con relación a la conducta desplegada prueba de ello es que no existe notificación alguna de presuntas actuaciones ilegales de mi parte, al contrario, es la administración municipal quien me indilga una sanción pecuniaria sin razón aparente y de la que soy enterado hasta el momento de realizar el pago de las licencias constructivas y que dicho sea de paso he solicitado se me indique la razón de ese cargo sin el Departamento de Control Constructivo brinde respuesta a mi petición, de tal modo que todo lo actuado por la Municipalidad de Nicoya es contraria a derecho y configura la nulidad absoluta del acto alegado.

La falta o defecto de los elementos esenciales del acto administrativo implican la nulidad absoluta del mismo y su consecuente invalidez e ineficacia jurídicas por la omisión de las formalidades sustanciales del procedimiento, conforme a la doctrina de los artículos 113, 158, 165, 166, 169, 170, 172, 173, 180, 183, 184, 190, 199, 214, 216, 223, 224, 225, 245 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP).

El defecto debe verse como la ausencia o la insuficiencia de cualquier elemento en el caso que nos ocupa la Municipalidad de Nicoya con su actuar violenta el bloque de legalidad del ordenamiento jurídico-administrativo como plausible para la declaratoria de nulidad, sino también la violación a normas y a las reglas técnicas.

De allí, que, en la motivación, sea de vital importancia la inclusión de estas reglas con los elementos y estudios, así como las derivaciones y aplicaciones concretas de esas reglas técnicas y científicas que necesariamente justifiquen la real determinación del acto administrativo. Así ha dejado clara esta necesidad, la Sala Primera, en el sentido de que el motivo y el contenido del acto queden bien evidenciados en el mismo, a fin de hacer correctamente el examen de si el acto está completo o si le falta o no algún elemento o tiene alguna falta.

PETITORIA

1. Solicito se anule la multa que pesa sobre los permisos constructivos PC-385-2024 (ampliación de vivienda), PC-333-2024 (Proyecto de vivienda) y PC-702-2025 (Proyecto ampliación de vivienda) PC-358-2024 (ampliación de vivienda) PC-706-2024 (ampliación de vivienda), siendo que mi gestión fue realizada a derecho desde un inicio.
2. Se aplique los depósitos realizados con fecha 20/06/2024 con número de depósito 65176477 con la referencia permiso de construcción 1029339, deposito con fecha 12/08/2024 con numero de depósito 69171635 con referencia permiso de construcción 1157882, deposito con fecha 17/03/2025 con el número de depósito 88811947 con la referencia permiso de construcción 1148508, deposito con fecha 12/08/2024 con numero de depósito 69171083 con referencia permiso de construcción 1157092, deposito con fecha 17/03/2025 con número de depósito 88812166 con referencia permiso de construcción 1156725 realizados por concepto de permiso de construcción por las razones expuestas.

PRUEBA:

1. Copia de los depósitos realizados por concepto de permiso de construcción.
2. Captura de pantalla de los correos electrónicos emitidos al Departamento de Tesorería realizando consulta donde se me indica que el sistema de facturación no permite aplicar el pago de las licencias constructivas sin antes efectuar la cancelación de las multas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 11 y 27 Constitución Política

Artículos 11, 16, 113, 158, 165, 166, 169, 170, 172, 173, 180, 183, 184, 190, 199, 214, 216, 223, 224, 225, 245 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFICACIONES

info@nosaraconstruction.com y avillegaschinchilla@gmail.com

Desarrollo Rancho Mar Azul LTD.

3-102-664912

Maryon Peri

Representante Legal
